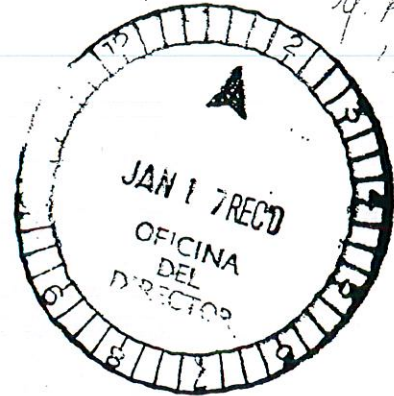




H. Pérez
11/18/91

14 de enero de 1991

DOCUMENTO NORMATIVO 91-01



Vicepresidente Ejecutivo,
Vicepresidentes y
Ejecutivos Principales

Estela López

Estela López
Vicepresidenta de Asuntos Académicos

**NORMAS TRANSITORIAS PARA ESTUDIANTES
LLAMADOS AL SERVICIO MILITAR**

La llamada al servicio activo militar de nuestros estudiantes plantea una situación especial en donde la aplicación de las normas académicas vigentes sería injusta e irrazonable.

Es el propósito de la Universidad facilitar al estudiante el cumplimiento de su obligación militar y a la vez atenuar los efectos negativos que su servicio en las fuerzas armadas pueda ocasionar en el desarrollo de su meta académica. A tales fines se establecen las siguientes normas transitorias.

Las normas se dirigen a ofrecer al estudiante la oportunidad de acogerse a la condición de "licencia militar" y concederle un semestre para que reanude sus estudios luego de terminar el servicio militar al que fue llamado mientras era estudiante activo. También, se ofrece la oportunidad de recibir Incompleto con plazo extendido, si se cumplen las normas académicas al efecto.

NORMAS

1. El estudiante llamado a servicio activo en las fuerzas armadas tendrá las siguientes opciones en cada curso en que está matriculado al momento de ser activado en el servicio militar :
 - a. darse de baja y acogerse a licencia militar;
 - b. recibir Incompleto con extensión del plazo para completar el trabajo pendiente.

2. Las bajas por motivo de licencia militar serán anotadas como **WM** en el historial académico. El Incompleto con plazo extendido será anotado como **IM**.
3. El estudiante llamado a servicio militar hacia la terminación del semestre o término académico podrá optar por recibir Incompleto, mediante acuerdo previo con su profesor, si cumple con las condiciones académicas que señala el catálogo. El estudiante deberá completar el trabajo pendiente dentro del periodo asignado para ello en el calendario académico del semestre o término en que se reintegra a la Universidad, si la reintegración ocurre no más tarde de un semestre luego de su inactivación en las fuerzas armadas. Pasado este plazo, la anotación de Incompleto se convertirá en **WM** (licencia militar).
4. Al aplicar la norma de progreso académico, la licencia militar (**WM**) y el Incompleto (**IM**) no contarán como cursos intentados.
5. Por disposición de la Junta de Síndicos, los estudiantes activos llamados al servicio militar tendrán un crédito monetario equivalente al importe pagado por su matrícula en los cursos en que se acogen a la licencia militar.
6. Para acogerse a la licencia militar (**WM**) o al Incompleto extendido (**IM**) el estudiante deberá presentar en la Oficina de Registro la correspondiente solicitud y la evidencia de su activación en el servicio militar.

GC/cgm